

Adquisición de mobiliario y mejoramiento de la biblioteca de la Corte Superior de La Libertad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los haberes dejados de percibir por el Juez de Primera Instancia de la Provincia de Bolívar y los del Escribano adscrito al mismo Juzgado, en el ejercicio presupuestal de 1932, se destinarán a la adquisición de mobiliario y mejoramiento de la biblioteca de la Corte Superior de la Libertad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de junio de mil novecientos treinta y tres.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Andrés A. Freyre, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos treinta y tres.

O. R. BENAVIDES.

M. Wenceslao Delgado.